



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil

ONG con status consultivo II ante el ECOSOC de Naciones Unidas

Av. Callao 569, 3er Cpo., 1er P. (1022) Buenos Aires, Argentina

Tel. (5411) 4372-8594 / 4373-0397 - Fax (5411) 4814-3714

e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Situación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Argentina

La **Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)** saluda al Comité de Derechos del Niño, y le hace extensivo en oportunidad de su 54^o sesión, momento en el que se considerará el informe presentado por el Estado Argentino, la presente información sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país.

Datos sociodemográficos del Instituto de Estadística y Censos de la Republica Argentina (INDEC)

Resulta oportuno poner de manifiesto que, las estadísticas oficiales del INDEC incluidas en el informe del Estado Argentino (pobreza, distribución del ingreso, desocupación, asistencia escolar, trabajo infantil, etc.) han sido cuestionadas por diversos sectores de la sociedad. Cambios en la estructura del INDEC y en las formas de medición de estos indicadores vuelven, como mínimo, dudoso servirse de esas estadísticas para dar cuenta de la realidad de la niñez en el país. Así también, como base estratégica tanto para marcar avances como para el diseño de las políticas públicas que se consideren pertinentes, implementar, modificar, reducir o ampliar.

Párrafos 802-804: Educación Sexual

Pese a los avances desarrollados en la legislación sobre educación sexual, como su declaración como tema básico en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, hasta su incorporación en la currícula, notamos que en las diferentes escuelas los docentes trabajan en forma muy diversa con la temática de acuerdo a los intereses y valores de cada institución. Esto se debe a la falta de instrumentación de la ley para su aplicación concreta en las aulas.

Aún observamos que existe reticencia para el abordaje de la temática o bien se lo aborda desde una mirada biológica y no integral, desvirtuando así el espíritu de la educación en

valores tenida en cuenta para la formación integral de la persona como sujeto en formación (la legislación habla de formación ética, psicofísica, moral social).

En otro orden de cosas, observamos que falta en cuento al abuso mayor visibilización y sensibilización por parte de la comunidad educativa para tomar el tema como propio y entender que es obligación de todos la denuncia ante un caso de este tipo. Proponemos una mayor visibilización del tema abuso y trata en los niños a través de campañas, avisos publicitarios, etc. que difundan la temática.

Asimismo, se deben intensificar esfuerzos en las campañas y concientización en materia de educación sexual dentro del ámbito educativo, para evitar el embarazo adolescente no deseado.

Párrafos 573- 600 Programa de Salud Reproductiva

El embarazo adolescente no deseado es una consecuencia de la falta de educación sexual a lo largo de todo el país. Observamos la necesidad de redoblar esfuerzos a fin de que se amplíe el universo al que van destinadas las acciones del Estado en materia de educación sexual y puedan optimizar así su alcance y eficacia. Asimismo, dentro del ámbito educativo, se deben intensificar esfuerzos en las campañas y concientización en dicha materia.

Párrafo 329- 337 Derecho del Niño a ser oído y que su opinión sea tenida en cuenta

La APDH observa obstáculos que impiden el pleno ejercicio de este derecho. En general, estos se advierte en sedes administrativas (escuela, hospital, etc.), y gravemente en sedes Judiciales donde aun es corriente la implementación por los magistrados de la antigua legislación del Patronato.

Por ejemplo, en la provincia de Corrientes, los magistrados negaron a una niña abusada sexualmente la posibilidad de ampliar su testimonio, con el argumento de que no querían incurrir en una re-victimización de la víctima. Sin embargo, ella había manifestado al psicólogo del expediente (consignado en el informe del profesional del juzgado), su necesidad de volver a hablar, de manifestarse, de ampliar su testimonio¹.

¹ El caso sucedió en la Goya, Provincia de Corrientes, y la apelación se tramita en Mercedes, Provincia de Corrientes. Se lo cita solo a modo de ejemplo de una conducta propia de vastos operadores de justicia alejada del Paradigma del Interés Superior del Niño.

Suele ser práctica generalizada en todo el país la re-vinculación de los niños abusados con el abusador sin haberlos escuchado debidamente, sin tomar medidas previas, con abusos constatados con las pericias requeridas para el caso, con los procesos en pleno trámite en los que en principio no se advierte una protección del niño como pilar supremo a proteger.

Asimismo, la APDH observa la falta de refugios para la atención adecuada de casos especiales que requieren celeridad en la atención de urgencias. Apuntamos como ejemplo el caso de niñas víctimas de trata que no tienen el resorte adecuado de un cobijo asistencial idóneo para el caso.

Párrafos 166 y 347- Casos de emergencia, urgencia y auxilio ante niños en riesgo de abuso, explotación, trata etc.

Es importante destacar que en situaciones con niños en riesgo la presencia del Estado es fundamental, no solo en el auxilio inmediato, sino también en la ayuda y contención que requiere de un trabajo a largo plazo. No se trata solamente de sacar al niño de una situación de explotación, sino que a esto se le debe sumar la reconstrucción de su medio y/o su fortalecimiento para garantizar su desarrollo y anular toda posibilidad de que sea víctima nuevamente de la explotación. Consideramos importante poder consolidar estos mecanismos del Estado para lograr una mayor contención de los niños en situación de riesgo.

El Programa de atención a menores en riesgo (*ProAme*), mencionado en el informe, finalizó en 2006. ProAme cumplió un rol importante en promoción y protección de derechos del niño, y, al día de la fecha, no se han puesto en marcha acciones que sostengan objetivos similares.

Proponemos su reposición, pues las características de la población destinataria no han desaparecido para que se justifique su finalización.

Párrafos 256 – 263: Centros Integradores Comunitarios (CICs)

Los CICs, centros comunitarios que dependen del Ministerio de Desarrollo Social, y cuyo objetivo es la asistencia social en los barrios, no cuentan con recursos humanos idóneos y suficientes para la asistencia de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso, maltrato, adicciones y explotación. Si bien fueron creados para asistir niños en situación de riesgo, la única función que cumplen actualmente es la de derivación de casos a hospitales, donde los niños son atendidos por el cuadro clínico que presentan, y no hay asistencia, ni contención a largo plazo de dichos casos.

Párrafos 46-60 / 264: Implementación de la ley 26.061 -Interés Superior del Niño²-

La ley 26.061 de Interés Superior del Niño tiene por objeto la protección integral de las Niñas, Niños y Adolescentes en todo el territorio de la Republica Argentina. Garantiza el ejercicio y el disfrute pleno, efectivo y permanente de sus derechos tanto consagrados en esta ley como en los Tratados Internacionales que el Estado suscribe. La implementación de esta ley sin embargo presenta características alarmantes.

La APDH observa con preocupación la no adecuación de la ley 26.061 en forma integral y operativa en la totalidad de las provincias del territorio argentino.

Además, se necesita avanzar en la sensibilización, capacitación de los agentes estatales claves que intervienen de alguna manera en el tratamiento y administración de políticas y acciones en el ámbito de la niñez.

Siguen rigiendo en los operadores jurídicos y/o administrativos pautas “patriarcales” en el abordaje de la niñez, desconociendo las pautas emanadas de la Convención de los Derechos de Niño y la ley nacional 26.061 que se ubica bajo el paradigma del interés superior del niño.

Concretamente, persiste la idea de vincular la intervención del Estado hacia el Niño como sinónimo de problema y no como sujeto de derechos.

Se observa con preocupación la falta de Institutos previstos por la ley para la representación y defensa de los derechos de los niños (párrafos 65-71) y la demora injustificada para crear el instituto Defensor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Demora en temas que debieran poseer medidas expeditas y rápidas en defensa y protección de los niños

En casos de posibles situaciones de trata de niños, adicciones a las drogas y diferentes tipos de abusos perpetrados por adultos, observamos aún una alarmante demora burocrática y un trato deshumanizante a las víctimas de estos temas tan sensibles que afectan a nuestros niños.

Alentamos por lo expresado, que el Comité incite a promover la construcción de Protocolos de abordaje básicos para el tratamiento de estos temas, claridad, respeto y reserva de los procedimientos, transparencia en las acciones.

² Se entiende por Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en la ley 26.061.

En cuanto a la transparencia, vemos con preocupación en casos de trata de niños, en los que han trabajado organizaciones de la sociedad civil que en sede judicial se aparta a la niña de todo vínculo con la organización, no pudiendo saber de ahí en más la suerte de su rehabilitación, asistencia y reinserción social.

Esto último sumado a que no existe claridad aún en cuanto a si existen cuáles son las áreas involucradas en cumplir las garantías a las víctimas (Ley 26.364), hace que por lo menos nuestra mirada sea de preocupación.

Párrafos 812- 837 Trabajo infantil

En principio observamos la relación directa de la vulnerabilidad como campo fértil para que prosperen problemas sociales como la explotación laboral infantil.

En este punto advertimos, que pese a las acciones apuntadas por el Estado la utilización de niños como bandera para la fumigación de los campos (Entre Ríos, La Pampa, Santa Fe), y también su utilización para la cosecha de la papa y el tomate, entre otros “trabajos” (Corrientes, Mendoza).

Observamos que algunos de los programas consignados en el informe del Estado Argentino, como el caso de los Centros de Desarrollo Infantil, que podrían incidir en la problemática mencionada en último término, no tienen la visibilidad suficiente o recursos disponibles para ser aprovechados.

Párrafos 888-924 Ley de trata de personas

La APDH considera alarmante la falta de política de Estado clara contra la explotación humana.

Se observa con preocupación la situación de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata de personas. Cada día se conocen mas casos de niños, niñas y adolescentes secuestrados y puestos a trabajar en prostíbulos de todo el país, estos niños son esclavizados, drogados, y violados en prostíbulos que trabajan en convivencia con las Fuerzas de Seguridad de la zona. A los niños víctimas de trata se les entregan falsos documentos de identidad, donde se les asignan edades mayores para que no sean identificados como menores.

La ley 26.364 sobre la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y la Asistencia a sus Víctimas, cuyo artículo 3 incorpora la trata de menores de 18 años, tiene ya dos años de promulgada. Sin embargo, al día de la fecha se encuentra sin reglamentar. Por lo tanto aún

no se cumple con la implementación de institutos y recursos en prevención y asistencia a las víctimas de trata.

El programa de prevención y asistencia 746/07 fue cerrado, luego de seis meses de vigencia, sin que ello haya significado la puesta en marcha de una política pública superadora. La Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual, Trata de Personas y Prostitución Infantil (UFI) también fue disuelta y se fusionó en una UFI especializada en secuestro extorsivo y trata. El tema trata merece un tratamiento particularizado, por lo que vemos como negativa esta fusión y el tratamiento de la trata desde las áreas de las fuerzas de seguridad como agente exclusivos de intervención.

Observamos como importante, pero no único el foco Triple Frontera (como se conoce al paso fronterizo entre Brasil, Argentina y Paraguay) como rojo y sensible en materia de trata. Por dicha frontera los agentes del crimen organizado, en convivencia con personal de las Fuerzas de Seguridad, ingresan al país menores para su explotación sexual en la Argentina.

La red nacional Infancia Robada, conformada por Foros sociales y que cuenta con la Coordinación de la Hermana Martha Pelloni, trabaja casos de niñas víctimas de trata de personas, nacionales y extranjeras. La red constato que, niñas rescatadas de prostíbulos donde eran explotadas sexualmente, son alojadas en unidades penitenciarias para mujeres. Esta situación pone en evidencia lo previamente planteado respecto a la falta de implementación de la Ley, en particular en lo relativo a la ausencia de institutos para alojar y contener a las niñas víctimas de trata.

Párrafos 276- 309 No discriminación

Persisten situaciones de alto nivel de discriminación hacia Niños, Niñas y Adolescentes extranjeros, específicamente de países limítrofes con Argentina, en comunidades educativas, clubes, etc. por parte de sus compañeros y de la comunidad educativa en general. Esta se observa con más intensidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las poblaciones de alta vulnerabilidad, aunque no es solo patrimonio de ella.

Por lo tanto, se deben redoblar esfuerzos en la vigilancia sobre la situación de los niños, para evitar la discriminación y diseñar una política pública específica, enfocada en el trabajo de integración y respeto por los otros.

Párrafos 661- 665: Niños y jóvenes pensionados

El otorgamiento por parte del Estado Argentino de pensiones de discapacidad a los jóvenes sanos, como una forma de paliar la pobreza significa sin más “Jóvenes sanos con certificado de discapacidad”.

La entrega de subsidios es importante para aliviar la situación de extrema pobreza y marginalidad que viven muchos niños en el país, pero también lo es la inclusión de todos ellos dentro del sistema educativo, para evitar su sectorización, e incluirlos dentro de la sociedad.

Se necesitan políticas públicas que apunten a la contención e inclusión de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de pobreza y marginalidad a lo largo de todo el territorio nacional, y no la sectorización y la invalidez de por vida para insertarse en el mundo laboral.

Párrafos 361- 368 Derecho a la identidad

Observamos la necesidad de diseñar herramientas operativas concretas como protocolos de actuación que eleven el margen para garantizar la identidad de los niños al nacer.

Observamos prácticas aceitadas en las mafias de tráfico de bebés como anotaciones (con la connivencia de agentes de salud, de los registros de las personas, etc.) donde el niño es, anotado como fruto de madre y padre apropiadores (caso Santiago del Estero, Corrientes, Misiones)

Otra práctica advertida es la utilización de escrituras públicas como herramienta hábil en los futuros expedientes de adopción plena en las que aprovechando situaciones de vulnerabilidad la madre biológica decide la entrega del bebé al nacer a sus apropiadores. Todo ello con la connivencia de jueces, psicólogos, escribanos, etc. (caso Santiago del Estero).

Niños en situación de vulnerabilidad

Observamos en casos de maltrato físico y psíquico la dificultad operativa que tienen los Niños, Niñas y Adolescentes en acceder a la asistencia y rehabilitación garantizada.

Desde la experiencia concreta, pudimos advertir que la comisaría N° 5 de la Provincia de Buenos Aires cuenta con archivos *no-oficiales* que sirven para identificar sospechosos. Estos archivos contienen gran cantidad de fotos de niños, entre 10 y 12 años a los que se percibe in-fraganti parados en una plaza pública, sentados en el umbral de una casa, etc.

Nos preocupa esta situación particular, y estamos alerta de que esta no sea una práctica repetida en las Comisarías de la Provincia de Buenos Aires. La situación de vulnerabilidad que viven los niños y adolescentes, por parte de las Fuerzas de Seguridad. En apremios a jóvenes que se levantan en la calle “borrachos” durante el fin de semana, y son trasladados a las Comisarías donde son golpeados por efectivos policiales de manera brutal es una práctica común en algunas Comisarías de las Provincias de Buenos Aires, Chaco, Corrientes. Observamos que las deficiencias o escasos recursos orientados a que órganos administrativos traten cuestiones sociales, ocasiona muchas veces el abandono de estos temas en auxilio de los niños y en el mejor de los casos se vuelve a judicializar justamente cuando se quiere evitar dicha circunstancia con la descentralización)

Observamos que la restitución de derechos vulnerados, desde la reconstrucción familiar, solo es posible con disposiciones de recursos humanos que posibiliten este trabajo.

Aún intentando lo opuesto, vemos con frecuencia que se incurre en lo contrario a lo establecido artículo 41 de la ley 26.061, que establece como prioridad la contención y la asistencia por parte de ámbitos familiares considerados alternativos para los niños, niñas y adolescentes.

Párrafos 898- 901 Programa Las Víctimas contra las violencias

La APDH desea expresar su preocupación con respecto a la implementación del programa *las víctimas contra las violencias*³, cuyo propósito es capacitar en técnicas de resolución de conflictos y erradicación de la violencia. El mismo, fue concebido como un programa nacional pero, por cuestiones operativas y presupuestarias, no logro tener proyección en todo el territorio nacional. Se han registrado casos, como en las provincias de Río Negro y Corrientes, en los se ha manifestado no tener jurisdicción para ejecutar el programa, aunque se trata de un programa de un Ministerio Nacional.

Además, es menester destacar que, las Brigadas Móvil de Atención y Asistencia a Víctimas de Violencia Sexual, las cuales brindan asistencia a las víctimas y realizan tareas de allanamientos y denuncia de delitos sexuales, están conformadas por trabajadores sociales y psicólogos así como fuerzas de seguridad. La actuación de las brigadas junto a las fuerzas de seguridad en temas tan sensibles como los delitos contra la integridad sexual es preocupante ya que la atención a las víctimas se aborda desde la perspectiva de la seguridad, y se desdibuja lo que debería ser al abordaje desde los Derecho Humanos.

³ El propósito de la capacitación es brindar herramientas conceptuales, metodológicas y técnicas para la resolución de conflictos y erradicación de las violencias, basándose en la prevención, asistencia y seguimiento de las víctimas de las distintas violencias tomando tres ejes transversales: intervenir operativamente en el círculo de las violencias, empoderar a las víctimas y denunciar al agresor.

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia⁴ en el tema del consumo de Drogas por parte de menores

La APDH observa poca articulación del trabajo con la sociedad civil y recursos para abordar la problemática de consumo de drogas por parte de Niños, Niñas y Adolescentes.

La articulación con la sociedad civil es ínfima, ya que el universo Madres en Lucha apuntado en el párrafo 618, refiere a una asociación que abarca solo un barrio del conurbano bonaerense.

Además, se observa con alarma la falta de recursos con la que cuentan las Subsecretarías de niñez de todo el país para el abordaje de la temática droga en los niños.

Por último es dable señalar que la mayoría de las provincias no cuenta con Institutos y acciones necesarias que la realidad de los menores adictos requiere.

13 de mayo de 2010,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Argentina

⁴ La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), es una dependencia de gobierno que depende del Ministerio de Desarrollo Social de Nación.